



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.
Demandado: Luz Marly Herrera zapata
Radicado: 05861 40 89 001 2017 00097 00
Auto: Sustanciación N°198.
Asunto: Se ordena librar la cancelación de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N°. 010-16582 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia

La abogada DIANA MARIA LONDOÑO VASQUEZ, apoderada de la parte demandante, reitera al despacho se ordene el desglose del poder, del pagare N°.111002808 y copias de la escritura 055 del 12 de febrero de 2011, obrante en el expediente, por cuanto en el auto del 9 de septiembre solo se pronuncio sobre el desarchivo del proceso y ordenó librar el oficio a la OO.II.PP., de Fredonia (Ant.), para que procediera a la cancelación de la medida cautelar que pesaba sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 010-16582, de propiedad de la demandada Luz Marly Herrera zapata C.C. 43.479.731.

Consecuente con lo anterior, se accede al desglose del poder, del pagare N°.111002808 y copias de la escritura 055 del 12 de febrero de 2011 obrantes en el expediente de la referencia y se autoriza al señor LEON MARIN HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.273.612, estudiante de derecho, para que retire las citadas piezas procesales, revise el proceso y tomes las copias que considere pertinentes.

Se le indica a la peticionaria que deberá dejar fotocopias de las piezas desglosadas en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GARCÍA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°076.

Venecia (Ant.) 18 de diciembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria